**INFORME JURÍDICO CON RELACIÓN AL BORRADOR DE “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR POR DERIVACIÓN JUDICIAL EN BARAKALDO”.**

 Mediante escrito, de fecha 15 de enero de 2014, el Ilmo. Sr. Director de Justicia del Departamento de Administración Pública y Justicia, solicita informe de legalidad respecto del Borrador de protocolo de referencia.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de la Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

 Habida cuenta de que, con fecha 24 de agosto de 2012, esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo informó el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Portugalete para la encomienda de gestión de la prestación del servicio de punto de encuentro familiar por derivación judicial en Portugalete, con un clausulado idéntico al que ahora se somete a informe, entiende esta letrada que en aras de salvaguardar el principio de coherencia, no procede pronunciarse nuevamente sobre la misma cuestión.

En Vitoria-Gasteiz, a treinta de enero de dos mil catorce.

**Arantza González López**

**Letrada**